

CONSEJO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN No. 3 de 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO NO. 1 DE 2008 EN DONDE SE REGLAMENTA Y ESTABLECE EL SISTEMA DE BONIFICACIONES, COMISIONES, INCENTIVOS Y BENEFICIOS EN LA UNIVERSIDAD.

El Consejo Administrativo de la Universidad Tecnológica de Bolívar, en uso de las facultades que le confieren los Estatutos Generales, y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Administrativo en sesión conjunta con el Consejo Académico, del 3 de Julio de 2014, registrada en el acta de esta instancia No. 7 de 2014 se reunió y aprobó ajustes a las Resolución del Consejo Administrativo no. 1 de 2008 en donde se reglamenta y establece el sistema de bonificaciones, comisiones, incentivos y beneficios en la universidad, de la siguiente manera:

1.1 Bonificación a docentes por desempeño de cargos de administración académica

Esta Bonificación se concede a los docentes que son llamados temporalmente a desempeñarse en los siguientes cargos de administración académica:

- a. Decanos de Facultad
- b. Directores de Programa de Pregrado o Posgrado
- c. Jefes de Departamento Académico
- d. Coordinador de Estudiantes de Primer Año

Esta Bonificación no constituye salario y se cancela mientras el docente esté desempeñándose en el cargo.

Esta Bonificación, tiene un componente fijo y otro variable, el variable depende de los resultados ejecutados durante el semestre académico y se liquida de acuerdo con las tablas que se presentan a continuación. Para efectos de su liquidación y reconocimiento, el docente deberá presentar al final del semestre académico una solicitud escrita de reconocimiento de bonificación a la Dirección de Gestión Humana, previa notificación por parte de esta área del valor que le corresponde luego de la conciliación con el área financiera.

1.1.4 Bonificación Coordinador Estudiantes de Primer año

Se otorga una bonificación fija de \$400.000 más una variable que depende del número de alumnos matriculados a cargo; es decir, que realizan el primer año de sus estudios así:

No. estudiantes a cargo

 Más de 1000
 ALTO
 \$ 150,000

 Entre 500 y 999
 MEDIO
 \$ 100,000

 Menos de 500
 BAJO
 \$ 50,000



La bonificación mínima para el coordinador es de \$450.000 y una máxima de \$550.000 que de acuerdo a la norma se liquida al final del semestre.

Esta Bonificación no constituye salario y se cancela mientras el docente este desempeñándose en el cargo. Esta Bonificación, tiene un componente fijo y variable, el variable depende de los resultados ejecutados durante el semestre académico y se liquida de acuerdo a la tabla.

Para efectos de su liquidación y reconocimiento, el docente debe presentar al final del semestre académico una solicitud escrita de reconocimiento de bonificación a la Dirección de Gestión Humana, previa notificación por parte de esta área del valor que le corresponde luego de la conciliación con el área financiera.

1.3 Bonificación por Registros Calificados de Programas

La Universidad concede al personal por el trámite y la elaboración de estándares mínimos de calidad para el registro de un programa, una bonificación por una sola vez, no constitutiva de salario, que se entrega una vez se obtenga la resolución del registro por parte del Ministerio de Educación, cuando la documentación y trámite del registro es realizado por personal de planta de la universidad. Para el caso del personal externo, la Vicerrectoría Académica determinará la fecha de cancelación de la bonificación. Las bonificaciones son las siguientes:

Tipo de programa

 Bonificación única Doctorado
 \$5.000.000

 Maestría
 \$3.000.000

 Especializaciones
 \$2.500.000

 Pregrado
 \$4.000.000

 Tecnologías
 \$2.000.000

Para efectos de su liquidación la Vicerrectoría Académica debe presentar su aval y la relación de los valores correspondientes a la Dirección Financiera.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Eliminar el literal d) del numeral 1.1 de la Resolución, en la cual se establece la bonificación por desempeño del "Coordinador de Estudiantes de Primer Año" por haber desaparecido dicho cargo de la organización institucional y por consiguiente el literal 1.1.4. en donde se explica el sistema de bonificaciones para este cargo.

ARTÍCULO 2. Eliminar la Bonificación por Registros Calificados de programas, escrita en el numeral 1.3. Dado que la obtención del registro calificado de cualquier programa que la institución pretenda ofrecer es una responsabilidad básica institucional, y hace parte de las funciones naturales de las dependencias académicas por lo que no debe ser considerada como factor de bonificación especial.



Artículo 3. VIGENCIA

La presente resolución rige a partir de la fecha de aprobación y deroga disposiciones anteriores.

Dado en Cartagena de Indias, a los tres (3) días del mes de Julio de 2014.

Comuníquese y cúmplase.

Para constancia firman,

ORIGINAL FIRMADO

JAIME BERNAL VILLEGAS
Rector

IRINA GARCIA CALIZ Secretaria General